ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

GERENTE DE PROYECTO	SCBCI4
DELEGATARIO	CBCAI4
FECHA	19/02/2025

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito SCBCAI4 en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 002-ARC-CBCAI4-2025 del 17 de enero de 2025, presenta el siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Segundo comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No4, en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 002-ARC-CBCAI4-2025 del 17 de enero de 2025, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

La Armada Nacional tiene como misión “Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos”, razón por la cual, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, para dar cumplimiento a la citada misión, como unidad administrativa tiene la función de suministrar apoyo logístico vía terrestre para satisfacer las necesidades institucionales, como es el caso de las unidades, Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 42, Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.40, Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.41, Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.43, Estación de Guarda Costas Tumaco y el Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA – TUMACO) las cuales se encuentran adscritos a la Brigada de Infantería Marina No. 4. Para el año 2025.

Es indispensable y primordial para la Unidad contratar el servicio de pasajes terrestres teniendo en cuenta que a través de este servicio se puede suplir la necesidad de transportar al personal de Infantes de Marina los cuales culminan su Servicio Militar y puedan cumplir con su traslado al lugar de incorporación y demás situaciones como lo menciona el articulo 43 y 44 de la Ley 1861de 2017 así, (…) *“1) El conscripto llamado al servicio tiene derecho a que el Estado le reconozca los pasajes y viáticos para su traslado al lugar de incorporación, su sostenimiento durante el viaje y el regreso a su domicilio una vez licenciado o desacuartelado. 2) Al otorgamiento de un permiso anual con una subvención de transporte equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente y devolución proporcional de la partida de alimentación. 3) En caso de calamidad doméstica comprobada o catástrofe que haya podido afectar gravemente a su familia, se otorgará al Soldado, Infante de Marina, Soldado de Aviación y Auxiliar de Policía o del Cuerpo de Custodia, un permiso igual, con derecho a la subvención de transporte equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente”.*

Adicionalmente el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 tiene la necesidad de brindar el apoyo en el desplazamiento del personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesionales y familias de la Armada de Colombia, que requieran cumplir con las actividades del servicio como lo son; la asistencia a diferentes actos del servicio estipulados y ordenados por el mando superior, cursos de ley y citas médicas que puedan requerir personal especializado en otras ciudades, toda vez que sobre este último aspecto la atención medica resulta ser vital por la ubicación geográfica de la población de Tumaco y la precaria asistencia médica de enlace para el servicio de salud en el Distrito de San Andrés de Tumaco para los funcionarios y sus afiliados.

Por ello en la presente vigencia se requiere el SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ORGÁNICO Y FAMILIAS DE LA ARMADA DE COLOMBIA, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO y así satisfacer la necesidad de transporte del personal anteriormente mencionado, acuerdo lo dispuesto en la Orden Administrativa No. 001-COARC-2025, la cual trata sobre asignación recursos por Unidad. Se realiza proyección teniendo en cuenta que los licenciamientos inicialmente y su número resulta ser variable acuerdo periodos de licenciamiento y número asignado a los componentes, y en este mismo sentido, la proyección de los cursos, congresos, estudio o cualquier tipo de comisión no tienen proyección exacta debido a que son acuerdo asignaciones presupuestales por parte de JINEN, y en mismo sentido, respecto del factor sanidad, no se tiene estimado exacto de personal que requiera movilidad por asignaciones de citas toda vez que resulta ser eventual acuerdo necesidades del servicio y enlaces médicos con otras ciudades.

En desarrollo de la función citada con antelación, en vista de la importancia de contratar el suministro de pasajes terrestres, el Departamento de personal del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, tiene la necesidad y el deber de adelantar el proceso que permita brindar de manera idónea, oportuna, continua e ininterrumpida el suministro de pasajes terrestres para diferentes destinos nacionales para ser utilizados por el personal orgánico y familias de la Armada de Nacional.

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa No. 001-COARC-2025, le fue asignados OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($84.480.000,00), de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 72.96% realizando una proyección estimada en relación al consumo de la vigencia anterior por contingentes licenciados, quedando pendiente un 27,04%, como se evidencia a continuación.

PRESUPUESTO ASIGNADO	PROYECCIÓN CONSUMO	FALTANTE
$ 84.480.000,00	$ 115.800.000,00	$ 31.320.000,00

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo a Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 y sus unidades adscritas, dejándolas desprovistas de movilidad terrestre y así garantizar los lineamientos normativos de que trata la Ley 1861de 2017, y en mismo sentido garantizar el apoyo a quienes mediante resoluciones internas, ministeriales, entre otras realizan los diferentes estudios que requieren dichos desplazamientos, y de otro lado, se dejaría de dar cobertura a nivel asistencial y de apoyo para los servicios médicos del personal que se encentra adscrito a la sanidad militar y que por necesidades del servicio requiere red de apoyo en otros municipios cercanos ante la escasez de centros de atención especializados en el distrito de Tumaco.

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible.

Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este acápite se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traducen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente, así:

a) Ciclo de vida:



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el post consumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

b) Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles:

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el 5 Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MINIMA CUANTIA, aplicable para el presento proceso como quiera que los bienes a adquirir no tienen características técnicas uniformes, ni existe Acuerdo Marco de Precios con las mismas especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por la Armada Nacional.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 34 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo de la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos (…).

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

7.En caso de empate, la Entidad Estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato Estatal

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. OBJETO: SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ORGÁNICO Y FAMILIAS DE LA ARMADA DE COLOMBIA, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo “A” del presente estudio.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El futuro contratista se obliga al SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES E INTERMUNICIPALES, a través
de la entrega de tiquetes terrestres, en las rutas establecidas en el anexo técnico del presente estudio, desde y hacia los diferentes sitios requeridos a nivel nacional o entre lugares previo requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes para la prestación del servicio en coordinación con el supervisor del contrato en los días y horarios señalados por la Entidad.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO El contrato iniciará su ejecución una vez finalice la ejecución del contrato No.0026-ARC-CBCAI4-2024, cuyo plazo de ejecución es hasta el 10 de abril de 2024 y/o hasta agotar presupuesto.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.

9. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista debe contar con la capacidad de expedir tiquetes durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, toda vez, que, por naturaleza de la Institución y necesidades propias del servicio, en cualquier momento se pueden requerir desplazamientos del personal. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que el proveedor cuente con canales de comunicación disponibles, que permitan expedir los tiquetes de forma continua, los cuales deberán ser enviados vía correo electrónico, en las fechas que sean solicitadas por el supervisor del contrato, quien será designado por la unidad.

10.TIPO DE ADJUDICACIÓN. El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 de la Armada Nacional recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al proponente que cumpliendo con lo establecido en la Invitación Pública del proceso y cuya oferta sea habilitada jurídica, técnica y económicamente, sea la más favorable para la Armada Nacional.

11.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de SUMINISTRO

12.CANTIDADES A RECIBIR: La cantidad de servicios a recibir será hasta agotar el presupuesto asignado y acuerdo requerimientos por prioridades Institucionales.

13.ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, del presente objeto contractual se procedieron a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación (versión CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021) teniéndose que el proceso a seguir NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
CHILE		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
COREA		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO APLICA	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO APLICA	SI
	HONDURAS	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA

De lo anterior se concluye que por valor del proceso de contratación acuerdo umbrales de los acuerdos comerciales ninguno aplica para la modalidad de mínima cuantía del presente proceso, adicionalmente el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 399 de 2019, establece que" La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

14. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco*

de Precios vigentes", no obstante acuerdo Concepto C – 101 de 2023, el cual aclaro " *De conformidad con lo expuesto, esta Subdirección concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial"*. Misma forma se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los servicios a contratar, es decir "SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL", sin embargo, dentro de la plataforma de Colombia Compra Eficiente no presenta algún acuerdo marco que satisfaga la necesidad de la Institución.

15.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA:

1). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. 2). Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 3). Garantizar la calidad de los servicios suministrados y cumplir con las normas técnicas establecidas. 4). Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, afiliación y pago a la aseguradora de riesgos laborales. 5). Disponibilidad; el proponente debe ofrecer los servicios objeto del futuro contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan. 6). Facturación: El contratista deberá entregar la factura en el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 7). El contratista deberá garantizar la preservación y el cuidado de los servicios al momento del transporte. 8). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica y en general los documentos que lo integran.
2.Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
4. Informar en cualquier momento del Contrato si algún funcionario solicita dadivas económicas, en especie o de cualquier tipo por realizar alguna tarea en favor del Contratista.
5.Responder por la buena calidad de la prestación de los servicios.
6.Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7.Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8.Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
9.Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.

10.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera generar obrar con lealtad y buena fe, evitando en trabamientos que pudieran presentarse.
12. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
13.Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato.
13. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
15.Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
17. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
18. Devolución y Reposición: El CONTRATISTA deberá garantizar la respuesta a comunicaciones emitidas por la entidad a través del supervisor del contrato y/o del personal del área de tiquetes y viáticos de la Base
comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fijo) y correo electrónico.
19. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
20. Los precios ofertados por el contratista para las diferentes modalidades del servicio son los consignados en la propuesta; se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y cubre todos los costos de los diversos trabajos a realizar, impuestos, herramientas, equipos.
21.El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.

El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.

1. Efectuar las reservas y venta de tiquetes en las rutas autorizadas, dentro del territorio nacional, según lo solicitado por la Entidad.
2. Gestionar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier Terminal de Transporte dentro del territorio nacional en las fechas y tiempos requeridos. Para el efecto, en caso de tener convenios o sucursales de la empresa en otras ciudades del país, presentar documento que lo certifique ante el supervisor del contrato.
3. Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones, ubicación de tiquetes e informe de rutas, así como, en todos los trámites necesarios que se requieren para desplazarse a un determinado lugar del territorio nacional.
4. Gestionar la entrega de los tiquetes a la Entidad en forma inmediata a la solicitud de expedición, así como el suministro todos los días y con una disponibilidad de 24 horas, incluyendo puentes y festivos, de manera oportuna y en las condiciones solicitadas. En caso de que la solicitud se haya efectuado

con carácter urgente deberá gestionarse la entrega del tiquete en la Terminal de Transporte correspondiente.
5. Realizar sin costo adicional las conexiones para la ruta solicitada llegado el caso que el contratista no cuente con ruta directa. Llegado el caso que se deba realizar trasbordo o conexión los vehículos deben tener las mismas condiciones de lo solicitado por la Entidad.
6. La empresa debe cobrar únicamente los tiquetes usados, los cuales serán verificados al momento de la facturación con los soportes de cada viaje, plazo máximo de devolución de los tiquetes al contratista no consumidos serán de 10 días.
7. El contratista generará el revisado a cada uno de los tiquetes que sean devueltos por los funcionarios que por alguna circunstancia no fueron utilizados y que no puedan ser anulados.
8. El contratista se compromete a asumir el costo del situado de los tiquetes en su totalidad.
9. El contratista se compromete a designar un ejecutivo de cuentas encargado de atender el contrato con disponibilidad 24 horas todos los días del año y quien será el encargado de atender los requerimientos que efectué el supervisor del contrato.
10. Garantizar los márgenes de seguridad en la expedición del 100% de los tiquetes solicitados y confirmados.
11. Al momento de expedir los tiquetes en la taquilla de la empresa contratista, solicitar copia de la cédula de ciudadanía, firmada y con la huella del dedo índice derecho, de la persona a viajar.
12. En caso de presentarse dificultades a los pasajeros al momento de abordar, en las diferentes Terminales, el contratista deberá contar con la disponibilidad y competencia de un representante, para que solucione la situación de manera inmediata.
13. El contratista deberá estar en capacidad de cumplir con todas las rutas e itinerarios necesarios a pesar de tener alianzas con las empresas transportadoras de uso frecuente.
14. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas.
15. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
16. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
17. Informar de Inmediato y por escrito al Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
18. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
19. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
20. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
21. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
22. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad.
23. Establecer un control de los tiquetes expedidos con el fin de no exceder el presupuesto del contrato.
24. El contratista garantizará la expedición de tiquetes terrestres en los trayectos nacionales según especificaciones técnicas, sosteniendo el valor de las tarifas cotizadas.
25. El tiempo de espera: Duración máxima de 02 horas de espera por conexión, de presentarse el caso que el contratista no cuente con ruta directa.
26. El Equipaje incluido dentro del tiquete debe ir debidamente empacados, embalados e identificado y ser entregado al finalizar el trayecto.
27. El Contratista deberá garantizar que cuando se soliciten más de 40 tiquetes con salida el mismo día, el contratista recogerá a los tripulantes en la Brigada de Infantería No. 4, de Tumaco, KM 1 vía al morro.

16.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los servicios que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto y atendiendo la disponibilidad Ministerial. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de

Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Exigir que la calidad de los servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de Liquidación. 12. El contratante informará en caso de presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la DIRECCIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co y transparencia.arc@armada.mil.co. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

17. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

18. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

19. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

X	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
	Revisión de bases de datos especializadas
X	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios EXCLUIDO IVA y demás erogaciones de los servicios relacionados en el anexo B, arroja ~~que~~ un valor ~~máximo~~ de referencia que asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($84.480.000,00) incluido IVA (cuando aplique) y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria teniendo en cuenta asignación presupuestal para la vigencia con el presente contrato.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($84.480.000,00) excluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
BCAI4	**$84.480.000,00**
TOTAL	**$84.480.000,00**

Nota: Para el presente proceso los ítems, se encuentra excluido de IVA, de conformidad con lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas." del Estatuto Tributario, establece al numeral 9)

Nota: Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

"Numeral: 9). El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional” y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos."

Por lo anterior el presente proceso contractual estará excluido de este impuesto

Por lo anterior el presente proceso contractual estará excluido de este impuesto, estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Nota 2 El presupuesto será agotado teniendo en cuenta las necesidades institucionales por priorización de las mismas acuerdo el presupuesto asignado y valores ofertados.

d. **FORMA DE PAGO**

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES según los servicios recibidos, mediante factura electrónica y acta de recepción firmada y aprobada por el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, y de acuerdo a Disponibilidad de PAC del Ministerio de Defensa Nacional y atendiendo la disponibilidad Ministerial. Para los pagos se podrá presentar factura electrónica firmada según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.
Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE- 13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma FACTURADOR SIIF NACION se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-016; Contrato No XXXX CBCAI4-2024; centralizada@armada.mil.co#$

Código PCI Numero del Contrato Correo electrónico de Recepción Código Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURADOR SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800.141.667-9	1	15-01-04-016	4007	Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

4. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

5. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-016; Contrato No XXXX-ARC-CBACI4-2024;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma FACTURADOR SIIF NACION, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente

por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo,

expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada y/o provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con
la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.

e. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Nota: De no tenerse en cuenta los aspectos descritos en este numeral el futuro contratista se abrogan los costos, y cualquier omisión en la estructuración se traslada a la oferta presentada conociendo los aspectos de las especificaciones técnicas.

f) **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso indicar los impuestos, erogaciones y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero del Batallón de Comando y Apoyo de I,M N.4, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal No. CDP 2125 del 22-01-2025:

Tipo Gasto	Asig Interna	Cta/Pr o g	SubC / SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
A	02	02	02	006	004	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$84.480.000,00
TOTAL									**$84.480.000,00**

20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

21. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los tres (03) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – (BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 4), NIT.
800.141.667-9, la cual contendrá los siguientes amparos

- CUMPLIMIENTO: Equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia desde la firma del contrato y hasta CUATRO (4) meses posteriores al plazo de ejecución.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia desde la firma del contrato y hasta CUATRO (04) meses posteriores al plazo de ejecución.

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales, por una cuantía del CINCO (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL*

OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía contendrá nota donde se mencione que se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 4, declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por
- EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 4 su monto se agotare o disminuyere.
- EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 4 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

22. OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente

indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO". Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

23. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DEI.M. No. 4, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

24.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

25.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

26.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

El nombramiento del personal se realiza de conformidad con el Manual de contratación Ministerio de Defensa acuerdo perfiles, publicado en la respectiva pagina Ministerial.

24.1 SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia, así mismo, el cual se encuentra relacionado al objeto del presente contrato por su cargo como gestor de programas integrales BCAI4. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario para desempeñarse como supervisor

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CORREO ELECTRÓNICO
CSIF	PAEZ SANTACRUZ LUIS	GESTOR DE PROGRAMAS INTEGRALES	Luis.paez.sa@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como Jefe Sección Personal BCAI4 y una experiencia general de más 08 años, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
SSIF	ROJAS SANCHEZ FABIO	MAESTRO DE ARMAS BCAI4	fabio.rojas.san@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnico-económica ~~estructuración jurídica~~ del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionado, como quiera que hace más de cinco (05) años viene trabajando en la División de Personal de la Brigada de Infantería de Marina No.4, este a cargo de

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
SSIF	RODRIGUEZ FERNANDEZ HUGO	B1BRIM4	Hugo.rodriguez@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada, como quiera que hace más de cinco (05) años viene trabajando como asesor jurídico de la Armada Nacional, actualmente desempeñándose como Asesor jurídico del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4, este a cargo de

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TFADER	ACEVEDO RUIZ KAREN LIZET	ASJUR BCAI4	karen.acevedo@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo ~~de la funcionaria~~ del funcionario relacionado a continuación, dada su formación profesional como abogado y en atención a su idoneidad y experiencia como asesor jurídico, como quiera que cuenta con 02 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesor Jurídico del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.42.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TKADER	MENJURA RODRIGUEZ LUIS SEBASTIAN	BFLIM42	luis.menjura@armada.mil.co

27. ANEXOS

a) **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B**" PROPUESTA ECONÓMICA
c) **ANEXO "C**" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d) **ANEXO "F**" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e) **ANEXO "D**" MATRIZ DE RIESGOS
f) **ANEXO "E" CLAUSULA** DE CATALOGACIÓN OTAN

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
MAYOR I.M. CÉSAR AUGUSTO JARAMILLO ACOSTA
GERENTE DE PROYECTO

SSIF ROJAS SANCHEZ FABIO	TFADER ACEVEDO RUIZ KAREN LIZET
ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO	ESTRUCTURADOR JURÍDICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES INDIVIDUALES				
ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		CANTIDAD
		ORIGEN	DESTINO	
1	78111800	TUMACO	ARAUCA	1
2	78111800	TUMACO	ARMENIA	1
3	78111800	TUMACO	BARRANCABERMEJA	1
4	78111800	TUMACO	BARRANQUILLA	1
5	78111800	TUMACO	BOGOTÁ	1
6	78111800	TUMACO	BUCARAMANGA	1
7	78111800	TUMACO	BUENAVENTURA	1
8	78111800	TUMACO	CALI	1
9	78111800	TUMACO	CARTAGENA	1
10	78111800	TUMACO	COROZAL	1
11	78111800	TUMACO	COVEÑAS	1
12	78111800	TUMACO	CÚCUTA	1
13	78111800	TUMACO	FLORENCIA	1
14	78111800	TUMACO	IBAGUÉ	1
15	78111800	TUMACO	MAGANGUÉ	1
16	78111800	TUMACO	MANIZALES	1
17	78111800	TUMACO	MEDELLÍN	1
18	78111800	TUMACO	MOCOA	1
19	78111800	TUMACO	MOMPOX	1
20	78111800	TUMACO	MONTERÍA	1
21	78111800	TUMACO	NEIVA	1
22	78111800	TUMACO	PASTO	1
23	78111800	TUMACO	PEREIRA	1
24	78111800	TUMACO	PITALITO	1
25	78111800	TUMACO	POPAYÁN	1
26	78111800	TUMACO	PUERTO ASÍS	1
27	78111800	TUMACO	QUIBDÓ	1
28	78111800	TUMACO	SANTA MARTA	1
29	78111800	TUMACO	SINCELEJO	1
30	78111800	TUMACO	TUNJA	1
31	78111800	TUMACO	TURBO	1
32	78111800	TUMACO	VALLEDUPAR	1
33	78111800	TUMACO	VILLAVICENCIO	1
34	78111800	BUENAVENTURA	ARAUCA	1
35	78111800	BUENAVENTURA	ARMENIA	1
36	78111800	BUENAVENTURA	BARRANCABERMEJA	1
37	78111800	BUENAVENTURA	BARRANQUILLA	1
38	78111800	BUENAVENTURA	BOGOTÁ	1
39	78111800	BUENAVENTURA	BUCARAMANGA	1
40	78111800	BUENAVENTURA	CALI	1
41	78111800	BUENAVENTURA	CARTAGENA	1
42	78111800	BUENAVENTURA	COROZAL	1

43	78111800	BUENAVENTURA	COVEÑAS	1
44	78111800	BUENAVENTURA	CÚCUTA	1
45	78111800	BUENAVENTURA	FLORENCIA	1
46	78111800	BUENAVENTURA	IBAGUÉ	1
47	78111800	BUENAVENTURA	MAGANGUÉ	1
48	78111800	BUENAVENTURA	MANIZALES	1
49	78111800	BUENAVENTURA	MEDELLÍN	1
50	78111800	BUENAVENTURA	MOCOA	1
51	78111800	BUENAVENTURA	MOMPOX	1
52	78111800	BUENAVENTURA	MONTERÍA	1
53	78111800	BUENAVENTURA	NEIVA	1
54	78111800	BUENAVENTURA	PASTO	1
55	78111800	BUENAVENTURA	PEREIRA	1
56	78111800	BUENAVENTURA	PITALITO	1
57	78111800	BUENAVENTURA	POPAYÁN	1
58	78111800	BUENAVENTURA	PUERTO ASÍS	1
59	78111800	BUENAVENTURA	QUIBDÓ	1
60	78111800	BUENAVENTURA	SANTA MARTA	1
61	78111800	BUENAVENTURA	SINCELEJO	1
62	78111800	BUENAVENTURA	TUMACO	1
63	78111800	BUENAVENTURA	TUNJA	1
64	78111800	BUENAVENTURA	TURBO	1
65	78111800	BUENAVENTURA	VALLEDUPAR	1
66	78111800	BUENAVENTURA	VILLAVICENCIO	1
67	78111800	CALI	ARAUCA	1
68	78111800	CALI	ARMENIA	1
69	78111800	CALI	BARRANCABERMEJA	1
70	78111800	CALI	BARRANQUILLA	1
71	78111800	CALI	BOGOTÁ	1
72	78111800	CALI	BUCARAMANGA	1
73	78111800	CALI	BUENAVENTURA	1
74	78111800	CALI	CARTAGENA	1
75	78111800	CALI	COROZAL	1
76	78111800	CALI	COVEÑAS	1
77	78111800	CALI	CÚCUTA	1
78	78111800	CALI	FLORENCIA	1
79	78111800	CALI	IBAGUÉ	1
80	78111800	CALI	MAGANGUÉ	1
81	78111800	CALI	MANIZALES	1
82	78111800	CALI	MEDELLÍN	1
83	78111800	CALI	MOCOA	1
84	78111800	CALI	MOMPOX	1
85	78111800	CALI	MONTERÍA	1
86	78111800	CALI	NEIVA	1
87	78111800	CALI	PASTO	1
88	78111800	CALI	PEREIRA	1
89	78111800	CALI	PITALITO	1
90	78111800	CALI	POPAYÁN	1
91	78111800	CALI	PUERTO ASÍS	1
92	78111800	CALI	QUIBDÓ	1
93	78111800	CALI	SANTA MARTA	1
94	78111800	CALI	SINCELEJO	1
95	78111800	CALI	TUMACO	1
96	78111800	CALI	TUNJA	1
97	78111800	CALI	TURBO	1
98	78111800	CALI	VALLEDUPAR	1
99	78111800	CALI	VILLAVICENCIO	1
100	78111800	BOGOTÁ	ARAUCA	1
101	78111800	BOGOTÁ	ARMENIA	1

102	78111800	BOGOTÁ	BARRANCABERMEJA	1
103	78111800	BOGOTÁ	BARRANQUILLA	1
104	78111800	BOGOTÁ	BUCARAMANGA	1
105	78111800	BOGOTÁ	BUENAVENTURA	1
106	78111800	BOGOTÁ	CALI	1
107	78111800	BOGOTÁ	CARTAGENA	1
108	78111800	BOGOTÁ	COROZAL	1
109	78111800	BOGOTÁ	COVEÑAS	1
110	78111800	BOGOTÁ	CÚCUTA	1
111	78111800	BOGOTÁ	FLORENCIA	1
112	78111800	BOGOTÁ	IBAGUÉ	1
113	78111800	BOGOTÁ	MAGANGUÉ	1
114	78111800	BOGOTÁ	MANIZALES	1
115	78111800	BOGOTÁ	MEDELLÍN	1
116	78111800	BOGOTÁ	MOCOA	1
117	78111800	BOGOTÁ	MOMPOX	1
118	78111800	BOGOTÁ	MONTERÍA	1
119	78111800	BOGOTÁ	NEIVA	1
120	78111800	BOGOTÁ	PASTO	1
121	78111800	BOGOTÁ	PEREIRA	1
122	78111800	BOGOTÁ	PITALITO	1
123	78111800	BOGOTÁ	POPAYÁN	1
124	78111800	BOGOTÁ	PUERTO ASÍS	1
125	78111800	BOGOTÁ	QUIBDÓ	1
126	78111800	BOGOTÁ	SANTA MARTA	1
127	78111800	BOGOTÁ	SINCELEJO	1
128	78111800	BOGOTÁ	TUMACO	1
129	78111800	BOGOTÁ	TUNJA	1
130	78111800	BOGOTÁ	TURBO	1
131	78111800	BOGOTÁ	VALLEDUPAR	1
132	78111800	BOGOTÁ	VILLAVICENCIO	1
133	78111800	MONTERIA	ARAUCA	1
134	78111800	MONTERIA	ARMENIA	1
135	78111800	MONTERIA	BARRANCABERMEJA	1
136	78111800	MONTERIA	BARRANQUILLA	1
137	78111800	MONTERIA	BOGOTÁ	1
138	78111800	MONTERIA	BUCARAMANGA	1
139	78111800	MONTERIA	BUENAVENTURA	1
140	78111800	MONTERIA	CALI	1
141	78111800	MONTERIA	CARTAGENA	1
142	78111800	MONTERIA	COROZAL	1
143	78111800	MONTERIA	COVEÑAS	1
144	78111800	MONTERIA	CÚCUTA	1
145	78111800	MONTERIA	FLORENCIA	1
146	78111800	MONTERIA	IBAGUÉ	1
147	78111800	MONTERIA	MAGANGUÉ	1
148	78111800	MONTERIA	MANIZALES	1
149	78111800	MONTERIA	MEDELLÍN	1
150	78111800	MONTERIA	MOCOA	1
151	78111800	MONTERIA	MOMPOX	1
152	78111800	MONTERIA	NEIVA	1
153	78111800	MONTERIA	PASTO	1
154	78111800	MONTERIA	PEREIRA	1
155	78111800	MONTERIA	PITALITO	1
156	78111800	MONTERIA	POPAYÁN	1
157	78111800	MONTERIA	PUERTO ASÍS	1
158	78111800	MONTERIA	QUIBDÓ	1
159	78111800	MONTERIA	SANTA MARTA	1
160	78111800	MONTERIA	SINCELEJO	1

161	78111800	MONTERIA	TUMACO	1
162	78111800	MONTERIA	TUNJA	1
163	78111800	MONTERIA	TURBO	1
164	78111800	MONTERIA	VALLEDUPAR	1
165	78111800	MONTERIA	VILLAVICENCIO	1
166	78111800	BARRANQUILLA	TUMACO	1

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El trayecto requerido, debe contemplarse desde y hasta el terminal de transporte terrestre que cuente con permiso de funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
2	Las empresas de transporte terrestre de pasajeros a través de las cuales el contratista coordine la prestación del objeto contractual, deberán estar autorizadas legalmente para prestar el Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera.
3	Las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros a través de las cuales se preste el servicio por carretera deberán contar con una póliza de seguros autorizada para operar en Colombia, que amparen responsabilidad civil contractual y extracontractual contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, las cuales serán entregadas al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes al inicio de ejecución del contrato.
4	Los tiquetes o pasajes de viaje serán remitidos al correo electrónico del supervisor del contrato y del usuario del servicio.
5	Los tiquetes o pasajes de viaje deberán tener como mínimo la siguiente información: a) La empresa que realizará el transporte. b) El origen del viaje y hora de salida. c) El destino y hora de llegada. d) El precio del transporte, con todas las tasas incluidas. e) El tipo de vehículo, la clase y el número de placa.
6	El transportista tendrá la obligación principal de traslado y la obligación adicional de custodia del equipaje del pasajero hasta la entrega en el destino establecido en el tiquete o en el expreso, debiendo responder en caso de pérdida o deterioro.
7	Deberá efectuar el cobro sobre tiquetes efectivamente expedidos o servicios expreso prestados, previa coordinación con el supervisor del contrato.
8	Dispondrá de personal y medios virtuales para atender todos los requerimientos por parte del supervisor del contrato. Para ello, una vez suscrito el contrato, deberá suministrar los siguientes datos: a) Nombre de contacto para coordinar los servicios de transporte. b) Teléfono celular. c) Teléfono fijo. d) Correo electrónico.
9	El oferente mediante documento independiente con la oferta se compromete a designar un ejecutivo de cuentas encargado de atender el contrato con disponibilidad 24 horas todos los días del año y quien será el encargado de atender los requerimientos que efectué el supervisor del contrato.
10	El oferente mediante documento independiente se compromete a que el tiempo de espera: Duración máxima de 02 horas de espera por conexión, de presentarse el caso que el contratista no cuente con ruta directa.
	El Contratista deberá garantizar que cuando se soliciten más de 40 tiquetes con salida el mismo día, el contratista recogerá a los tripulantes en la Brigada de Infantería No. 4, de Tumaco, KM 1 vía al morro. De presentarse él caso se deberá remitir al correo del supervisor los datos del bus, el nombre del conductor con número de cédula y la hora de llegada del bus, pólizas, con el fin de autorizar el ingreso a las instalaciones de la Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4.

11	El tiempo de espera: Duración máxima de 02 horas de espera por conexión, de presentarse el caso que el contratista no cuente con ruta directa.
12	El Equipaje incluido dentro del tiquete debe ir debidamente empacados, embalados e identificado y ser entregado al finalizar el trayecto.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta dos (02) Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados (Con anexo técnico-económico), además de esto, adjuntando la correspondiente factura de venta o acta de liquidación (con anexo técnico-económico), con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

Contratante y NIT.
Contratista y NIT.
Valor del contrato.
Anexo técnico-económico del contrato
Número del contrato (cuando aplique).
Fecha de Terminación del contrato.
Objeto del contrato.
Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con el Batallón de comando y apoyo de I.M No.4 bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

ORIGINAL FIRMADO

_____

MAYOR I.M. CÉSAR AUGUSTO JARAMILLO ACOSTA
GERENTE DE PROYECTO

SSIF ROJAS SANCHEZ FABIO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados y los precios históricos, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los servicios objeto de contratación.

AÑO	CONTRATO	MODALIDAD	CUANTIA
2024	0125-ARC-CBNL01-2024	Mínima Cuantía	57.500.000
2024	015-ARC-CBCAI1-2024	Mínima Cuantía	124.791.900
2024	0026-ARC-CBCI4-2024	Mínima Cuantía	101.891.000

SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES INDIVIDUALES							
ÍTEM	**ESPECIFICACION TÉCNICA**		**CANTIDAD**	**SELVA VIAJES Y TURISMO**	**TRANSPORTANOS.COM**	**GLOBAL SERVITRANS S.A.S**	**VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA E INCLUIDO DEMAS EROGACIONES**
	ORIGEN	**DESTINO**		**VALOR UJNITARIO EXCLUIDO IVA E INCLUIDO DEMAS EROGACIONES**	**VALOR UJNITARIO EXCLUIDO IVA E INCLUIDO DEMAS EROGACIONES**	**VALOR UJNITARIO EXCLUIDO IVA E INCLUIDO DEMAS EROGACIONES**	
1	TUMACO	ARAUCA	1	$ 605.000,00	$ 640.000,00	$ 617.100,00	$ 620.700
2	TUMACO	ARMENIA	1	$ 285.000,00	$ 320.000,00	$ 290.700,00	$ 298.567
3	TUMACO	BARRANCABERMEJA	1	$ 555.000,00	$ 590.000,00	$ 566.100,00	$ 570.367
4	TUMACO	BARRANQUILLA	1	$ 780.000,00	$ 815.000,00	$ 795.600,00	$ 796.867
5	TUMACO	BOGOTÁ	1	$ 375.000,00	$ 410.000,00	$ 382.500,00	$ 389.167
6	TUMACO	BUCARAMANGA	1	$ 565.000,00	$ 600.000,00	$ 576.300,00	$ 580.433
7	TUMACO	BUENAVENTURA	1	$ 255.000,00	$ 290.000,00	$ 260.100,00	$ 268.367
8	TUMACO	CALI	1	$ 190.000,00	$ 225.000,00	$ 193.800,00	$ 202.933
9	TUMACO	CARTAGENA	1	$ 801.000,00	$ 836.000,00	$ 817.020,00	$ 818.007
10	TUMACO	COROZAL	1	$ 615.000,00	$ 650.000,00	$ 627.300,00	$ 630.767
11	TUMACO	COVEÑAS	1	$ 635.000,00	$ 670.000,00	$ 647.700,00	$ 650.900
12	TUMACO	CÚCUTA	1	$ 640.000,00	$ 675.000,00	$ 652.800,00	$ 655.933
13	TUMACO	FLORENCIA	1	$ 365.000,00	$ 400.000,00	$ 372.300,00	$ 379.100
14	TUMACO	IBAGUÉ	1	$ 321.000,00	$ 356.000,00	$ 327.420,00	$ 334.807
15	TUMACO	MAGANGUÉ	1	$ 625.000,00	$ 660.000,00	$ 637.500,00	$ 640.833
16	TUMACO	MANIZALES	1	$ 295.000,00	$ 330.000,00	$ 300.900,00	$ 308.633
17	TUMACO	MEDELLÍN	1	$ 350.000,00	$ 385.000,00	$ 357.000,00	$ 364.000
18	TUMACO	MOCOA	1	$ 265.000,00	$ 300.000,00	$ 270.300,00	$ 278.433
19	TUMACO	MOMPOX	1	$ 625.000,00	$ 660.000,00	$ 637.500,00	$ 640.833
20	TUMACO	MONTERÍA	1	$ 598.000,00	$ 633.000,00	$ 609.960,00	$ 613.653
21	TUMACO	NEIVA	1	$ 375.000,00	$ 410.000,00	$ 382.500,00	$ 389.167
22	TUMACO	PASTO	1	$ 155.000,00	$ 190.000,00	$ 158.100,00	$ 167.700
23	TUMACO	PEREIRA	1	$ 271.000,00	$ 306.000,00	$ 276.420,00	$ 284.473
24	TUMACO	PITALITO	1	$ 295.000,00	$ 330.000,00	$ 300.900,00	$ 308.633
25	TUMACO	POPAYÁN	1	$ 165.000,00	$ 200.000,00	$ 168.300,00	$ 177.767
26	TUMACO	PUERTO ASÍS	1	$ 265.000,00	$ 300.000,00	$ 270.300,00	$ 278.433
27	TUMACO	QUIBDÓ	1	$ 380.000,00	$ 415.000,00	$ 387.600,00	$ 394.200
28	TUMACO	SANTA MARTA	1	$ 740.000,00	$ 775.000,00	$ 754.800,00	$ 756.600

29	TUMACO	SINCELEJO	1	$ 630.000,00	$ 665.000,00	$ 642.600,00	$ 645.867
30	TUMACO	TUNJA	1	$ 455.000,00	$ 490.000,00	$ 464.100,00	$ 469.700
31	TUMACO	TURBO	1	$ 515.000,00	$ 550.000,00	$ 525.300,00	$ 530.100
32	TUMACO	VALLEDUPAR	1	$ 770.000,00	$ 805.000,00	$ 785.400,00	$ 786.800
33	TUMACO	VILLAVICENCIO	1	$ 455.000,00	$ 490.000,00	$ 464.100,00	$ 469.700
34	BUENAVENTURA	ARAUCA	1	$ 415.000,00	$ 450.000,00	$ 423.300,00	$ 429.433
35	BUENAVENTURA	ARMENIA	1	$ 95.000,00	$ 130.000,00	$ 96.900,00	$ 107.300
36	BUENAVENTURA	BARRANCABERMEJA	1	$ 362.000,00	$ 397.000,00	$ 369.240,00	$ 376.080
37	BUENAVENTURA	BARRANQUILLA	1	$ 592.000,00	$ 627.000,00	$ 603.840,00	$ 607.613
38	BUENAVENTURA	BOGOTÁ	1	$ 174.000,00	$ 209.000,00	$ 177.480,00	$ 186.827
39	BUENAVENTURA	BUCARAMANGA	1	$ 370.000,00	$ 405.000,00	$ 377.400,00	$ 384.133
40	BUENAVENTURA	CALI	1	$ 65.000,00	$ 100.000,00	$ 66.300,00	$ 77.100
41	BUENAVENTURA	CARTAGENA	1	$ 615.000,00	$ 650.000,00	$ 627.300,00	$ 630.767
42	BUENAVENTURA	COROZAL	1	$ 491.000,00	$ 526.000,00	$ 500.820,00	$ 505.940
43	BUENAVENTURA	COVEÑAS	1	$ 515.000,00	$ 550.000,00	$ 525.300,00	$ 530.100
44	BUENAVENTURA	CÚCUTA	1	$ 465.000,00	$ 500.000,00	$ 474.300,00	$ 479.767
45	BUENAVENTURA	FLORENCIA	1	$ 378.000,00	$ 413.000,00	$ 385.560,00	$ 392.187
46	BUENAVENTURA	IBAGUÉ	1	$ 207.000,00	$ 242.000,00	$ 211.140,00	$ 220.047
47	BUENAVENTURA	MAGANGUÉ	1	$ 609.000,00	$ 644.000,00	$ 621.180,00	$ 624.727
48	BUENAVENTURA	MANIZALES	1	$ 217.500,00	$ 252.500,00	$ 221.850,00	$ 230.617
49	BUENAVENTURA	MEDELLÍN	1	$ 217.500,00	$ 252.500,00	$ 221.850,00	$ 230.617
50	BUENAVENTURA	MOCOA	1	$ 281.300,00	$ 316.300,00	$ 286.926,00	$ 294.842
51	BUENAVENTURA	MOMPOX	1	$ 505.000,00	$ 540.000,00	$ 515.100,00	$ 520.033
52	BUENAVENTURA	MONTERÍA	1	$ 609.000,00	$ 644.000,00	$ 621.180,00	$ 624.727
53	BUENAVENTURA	NEIVA	1	$ 275.000,00	$ 310.000,00	$ 280.500,00	$ 288.500
54	BUENAVENTURA	PASTO	1	$ 245.000,00	$ 280.000,00	$ 249.900,00	$ 258.300
55	BUENAVENTURA	PEREIRA	1	$ 115.000,00	$ 150.000,00	$ 117.300,00	$ 127.433
56	BUENAVENTURA	PITALITO	1	$ 245.100,00	$ 280.100,00	$ 250.002,00	$ 258.401
57	BUENAVENTURA	POPAYÁN	1	$ 158.100,00	$ 193.100,00	$ 161.262,00	$ 170.821
58	BUENAVENTURA	PUERTO ASÍS	1	$ 295.800,00	$ 330.800,00	$ 301.716,00	$ 309.439
59	BUENAVENTURA	QUIBDÓ	1	$ 237.000,00	$ 272.000,00	$ 241.740,00	$ 250.247
60	BUENAVENTURA	SANTA MARTA	1	$ 560.000,00	$ 595.000,00	$ 571.200,00	$ 575.400
61	BUENAVENTURA	SINCELEJO	1	$ 522.000,00	$ 557.000,00	$ 532.440,00	$ 537.147
62	BUENAVENTURA	TUMACO	1	$ 255.000,00	$ 290.000,00	$ 260.100,00	$ 268.367
63	BUENAVENTURA	TUNJA	1	$ 274.100,00	$ 309.100,00	$ 279.582,00	$ 287.594
64	BUENAVENTURA	TURBO	1	$ 390.000,00	$ 425.000,00	$ 397.800,00	$ 404.267
65	BUENAVENTURA	VALLEDUPAR	1	$ 580.000,00	$ 615.000,00	$ 591.600,00	$ 595.533
66	BUENAVENTURA	VILLAVICENCIO	1	$ 250.000,00	$ 285.000,00	$ 255.000,00	$ 263.333
67	CALI	ARAUCA	1	$ 410.000,00	$ 445.000,00	$ 418.200,00	$ 424.400
68	CALI	ARMENIA	1	$ 85.000,00	$ 120.000,00	$ 86.700,00	$ 97.233
69	CALI	BARRANCABERMEJA	1	$ 362.000,00	$ 397.000,00	$ 369.240,00	$ 376.080
70	CALI	BARRANQUILLA	1	$ 590.000,00	$ 625.000,00	$ 601.800,00	$ 605.600
71	CALI	BOGOTÁ	1	$ 174.000,00	$ 209.000,00	$ 177.480,00	$ 186.827
72	CALI	BUCARAMANGA	1	$ 375.000,00	$ 410.000,00	$ 382.500,00	$ 389.167
73	CALI	BUENAVENTURA	1	$ 65.000,00	$ 100.000,00	$ 66.300,00	$ 77.100

74	CALI	CARTAGENA	1	$ 615.000,00	$ 650.000,00	$ 627.300,00	$ 630.767
75	CALI	COROZAL	1	$ 423.000,00	$ 458.000,00	$ 431.460,00	$ 437.487
76	CALI	COVEÑAS	1	$ 441.000,00	$ 476.000,00	$ 449.820,00	$ 455.607
77	CALI	CÚCUTA	1	$ 450.000,00	$ 485.000,00	$ 459.000,00	$ 464.667
78	CALI	FLORENCIA	1	$ 215.000,00	$ 250.000,00	$ 219.300,00	$ 228.100
79	CALI	IBAGUÉ	1	$ 130.000,00	$ 165.000,00	$ 132.600,00	$ 142.533
80	CALI	MAGANGUÉ	1	$ 475.000,00	$ 510.000,00	$ 484.500,00	$ 489.833
81	CALI	MANIZALES	1	$ 105.000,00	$ 140.000,00	$ 107.100,00	$ 117.367
82	CALI	MEDELLÍN	1	$ 175.000,00	$ 210.000,00	$ 178.500,00	$ 187.833
83	CALI	MOCOA	1	$ 160.000,00	$ 195.000,00	$ 163.200,00	$ 172.733
84	CALI	MOMPOX	1	$ 471.000,00	$ 506.000,00	$ 480.420,00	$ 485.807
85	CALI	MONTERÍA	1	$ 399.000,00	$ 434.000,00	$ 406.980,00	$ 413.327
86	CALI	NEIVA	1	$ 170.000,00	$ 205.000,00	$ 173.400,00	$ 182.800
87	CALI	PASTO	1	$ 145.000,00	$ 180.000,00	$ 147.900,00	$ 157.633
88	CALI	PEREIRA	1	$ 150.000,00	$ 185.000,00	$ 153.000,00	$ 162.667
89	CALI	PITALITO	1	$ 155.000,00	$ 190.000,00	$ 158.100,00	$ 167.700
90	CALI	POPAYÁN	1	$ 70.000,00	$ 105.000,00	$ 71.400,00	$ 82.133
91	CALI	PUERTO ASÍS	1	$ 190.000,00	$ 225.000,00	$ 193.800,00	$ 202.933
92	CALI	QUIBDÓ	1	$ 265.000,00	$ 300.000,00	$ 270.300,00	$ 278.433
93	CALI	SANTA MARTA	1	$ 560.000,00	$ 595.000,00	$ 571.200,00	$ 575.400
94	CALI	SINCELEJO	1	$ 438.000,00	$ 473.000,00	$ 446.760,00	$ 452.587
95	CALI	TUMACO	1	$ 190.000,00	$ 225.000,00	$ 193.800,00	$ 202.933
96	CALI	TUNJA	1	$ 245.000,00	$ 280.000,00	$ 249.900,00	$ 258.300
97	CALI	TURBO	1	$ 299.000,00	$ 334.000,00	$ 304.980,00	$ 312.660
98	CALI	VALLEDUPAR	1	$ 568.000,00	$ 603.000,00	$ 579.360,00	$ 583.453
99	CALI	VILLAVICENCIO	1	$ 250.000,00	$ 285.000,00	$ 255.000,00	$ 263.333
100	BOGOTA	ARAUCA	1	$ 240.000,00	$ 275.000,00	$ 244.800,00	$ 253.267
101	BOGOTA	ARMENIA	1	$ 150.000,00	$ 185.000,00	$ 153.000,00	$ 162.667
102	BOGOTA	BARRANCABERMEJA	1	$ 200.000,00	$ 235.000,00	$ 204.000,00	$ 213.000
103	BOGOTA	BARRANQUILLA	1	$ 425.000,00	$ 460.000,00	$ 433.500,00	$ 439.500
104	BOGOTA	BUCARAMANGA	1	$ 200.000,00	$ 235.000,00	$ 204.000,00	$ 213.000
105	BOGOTA	BUENAVENTURA	1	$ 190.000,00	$ 225.000,00	$ 193.800,00	$ 202.933
106	BOGOTA	CALI	1	$ 174.000,00	$ 209.000,00	$ 177.480,00	$ 186.827
107	BOGOTA	CARTAGENA	1	$ 445.000,00	$ 480.000,00	$ 453.900,00	$ 459.633
108	BOGOTA	COROZAL	1	$ 400.000,00	$ 435.000,00	$ 408.000,00	$ 414.333
109	BOGOTA	COVEÑAS	1	$ 360.000,00	$ 395.000,00	$ 367.200,00	$ 374.067
110	BOGOTA	CÚCUTA	1	$ 290.000,00	$ 325.000,00	$ 295.800,00	$ 303.600
111	BOGOTA	FLORENCIA	1	$ 190.000,00	$ 225.000,00	$ 193.800,00	$ 202.933
112	BOGOTA	IBAGUÉ	1	$ 90.000,00	$ 125.000,00	$ 91.800,00	$ 102.267
113	BOGOTA	MAGANGUÉ	1	$ 350.000,00	$ 385.000,00	$ 357.000,00	$ 364.000
114	BOGOTA	MANIZALES	1	$ 130.000,00	$ 165.000,00	$ 132.600,00	$ 142.533
115	BOGOTA	MEDELLÍN	1	$ 200.000,00	$ 235.000,00	$ 204.000,00	$ 213.000
116	BOGOTA	MOCOA	1	$ 190.000,00	$ 225.000,00	$ 193.800,00	$ 202.933
117	BOGOTA	MOMPOX	1	$ 340.000,00	$ 375.000,00	$ 346.800,00	$ 353.933
118	BOGOTA	MONTERÍA	1	$ 420.000,00	$ 455.000,00	$ 428.400,00	$ 434.467

119	BOGOTA	NEIVA	1	$ 150.000,00	$ 185.000,00	$ 153.000,00	$ 162.667
120	BOGOTA	PASTO	1	$ 305.000,00	$ 340.000,00	$ 311.100,00	$ 318.700
121	BOGOTA	PEREIRA	1	$ 150.000,00	$ 185.000,00	$ 153.000,00	$ 162.667
122	BOGOTA	PITALITO	1	$ 199.000,00	$ 234.000,00	$ 202.980,00	$ 211.993
123	BOGOTA	POPAYÁN	1	$ 190.000,00	$ 225.000,00	$ 193.800,00	$ 202.933
124	BOGOTA	PUERTO ASÍS	1	$ 215.000,00	$ 250.000,00	$ 219.300,00	$ 228.100
125	BOGOTA	QUIBDÓ	1	$ 270.000,00	$ 305.000,00	$ 275.400,00	$ 283.467
126	BOGOTA	SANTA MARTA	1	$ 390.000,00	$ 425.000,00	$ 397.800,00	$ 404.267
127	BOGOTA	SINCELEJO	1	$ 406.000,00	$ 441.000,00	$ 414.120,00	$ 420.373
128	BOGOTA	TUMACO	1	$ 375.000,00	$ 410.000,00	$ 382.500,00	$ 389.167
129	BOGOTA	TUNJA	1	$ 83.000,00	$ 118.000,00	$ 84.660,00	$ 95.220
130	BOGOTA	TURBO	1	$ 380.000,00	$ 415.000,00	$ 387.600,00	$ 394.200
131	BOGOTA	VALLEDUPAR	1	$ 420.000,00	$ 455.000,00	$ 428.400,00	$ 434.467
132	BOGOTA	VILLAVICENCIO	1	$ 83.000,00	$ 118.000,00	$ 84.660,00	$ 95.220
133	MONTERIA	ARAUCA	1	$ 525.000,00	$ 560.000,00	$ 535.500,00	$ 540.167
134	MONTERIA	ARMENIA	1	$ 395.000,00	$ 430.000,00	$ 402.900,00	$ 409.300
135	MONTERIA	BARRANCABERMEJA	1	$ 435.000,00	$ 470.000,00	$ 443.700,00	$ 449.567
136	MONTERIA	BARRANQUILLA	1	$ 135.000,00	$ 170.000,00	$ 137.700,00	$ 147.567
137	MONTERIA	BOGOTÁ	1	$ 420.000,00	$ 455.000,00	$ 428.400,00	$ 434.467
138	MONTERIA	BUCARAMANGA	1	$ 270.000,00	$ 305.000,00	$ 275.400,00	$ 283.467
139	MONTERIA	BUENAVENTURA	1	$ 465.000,00	$ 500.000,00	$ 474.300,00	$ 479.767
140	MONTERIA	CALI	1	$ 270.000,00	$ 305.000,00	$ 275.400,00	$ 283.467
141	MONTERIA	CARTAGENA	1	$ 165.000,00	$ 200.000,00	$ 168.300,00	$ 177.767
142	MONTERIA	COROZAL	1	$ 85.000,00	$ 120.000,00	$ 86.700,00	$ 97.233
143	MONTERIA	COVEÑAS	1	$ 61.000,00	$ 96.000,00	$ 62.220,00	$ 73.073
144	MONTERIA	CÚCUTA	1	$ 355.000,00	$ 390.000,00	$ 362.100,00	$ 369.033
145	MONTERIA	FLORENCIA	1	$ 570.000,00	$ 605.000,00	$ 581.400,00	$ 585.467
146	MONTERIA	IBAGUÉ	1	$ 432.000,00	$ 467.000,00	$ 440.640,00	$ 446.547
147	MONTERIA	MAGANGUÉ	1	$ 115.000,00	$ 150.000,00	$ 117.300,00	$ 127.433
148	MONTERIA	MANIZALES	1	$ 371.000,00	$ 406.000,00	$ 378.420,00	$ 385.140
149	MONTERIA	MEDELLÍN	1	$ 275.000,00	$ 310.000,00	$ 280.500,00	$ 288.500
150	MONTERIA	MOCOA	1	$ 550.000,00	$ 585.000,00	$ 561.000,00	$ 565.333
151	MONTERIA	MOMPOX	1	$ 175.000,00	$ 210.000,00	$ 178.500,00	$ 187.833
152	MONTERIA	NEIVA	1	$ 497.000,00	$ 532.000,00	$ 506.940,00	$ 511.980
153	MONTERIA	PASTO	1	$ 545.000,00	$ 580.000,00	$ 555.900,00	$ 560.300
154	MONTERIA	PEREIRA	1	$ 381.000,00	$ 416.000,00	$ 388.620,00	$ 395.207
155	MONTERIA	PITALITO	1	$ 511.000,00	$ 546.000,00	$ 521.220,00	$ 526.073
156	MONTERIA	POPAYÁN	1	$ 480.000,00	$ 515.000,00	$ 489.600,00	$ 494.867
157	MONTERIA	PUERTO ASÍS	1	$ 581.000,00	$ 616.000,00	$ 592.620,00	$ 596.540
158	MONTERIA	QUIBDÓ	1	$ 421.000,00	$ 456.000,00	$ 429.420,00	$ 435.473
159	MONTERIA	SANTA MARTA	1	$ 267.000,00	$ 302.000,00	$ 272.340,00	$ 280.447
160	MONTERIA	SINCELEJO	1	$ 70.000,00	$ 105.000,00	$ 71.400,00	$ 82.133
161	MONTERIA	TUMACO	1	$ 598.000,00	$ 633.000,00	$ 609.960,00	$ 613.653
162	MONTERIA	TUNJA	1	$ 485.000,00	$ 520.000,00	$ 494.700,00	$ 499.900
163	MONTERIA	TURBO	1	$ 118.000,00	$ 153.000,00	$ 120.360,00	$ 130.453

164	MONTERIA	VALLEDUPAR	1	$ 188.500,00	$ 223.500,00	$ 192.270,00	$ 201.423
165	MONTERIA	VILLAVICENCIO	1	$ 455.000,00	$ 490.000,00	$ 464.100,00	$ 469.700
166	BARRANQUILLA	TUMACO	1	$ 780.000,00	$ 815.000,00	$ 795.600,00	$ 796.867

ORIGINAL FIRMADO

_____

MAYOR I.M. CÉSAR AUGUSTO JARAMILLO ACOSTA
GERENTE DE PROYECTO

SSIF ROJAS SANCHEZ FABIO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-(*UNIDAD DELEGATARIA*)-(*AÑO*)), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (*INCLUIR*) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), es el siguiente:

OBJETO: (_____)

SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES INDIVIDUALES					
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPC**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**		**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA E INCLUIDO DEMAS EROGACIONES**
		ORIGEN	**DESTINO**		
1	78111800	TUMACO	ARAUCA	1	
2	78111800	TUMACO	ARMENIA	1	
3	78111800	TUMACO	BARRANCABERMEJA	1	
4	78111800	TUMACO	BARRANQUILLA	1	
5	78111800	TUMACO	BOGOTÁ	1	
6	78111800	TUMACO	BUCARAMANGA	1	
7	78111800	TUMACO	BUENAVENTURA	1	
8	78111800	TUMACO	CALI	1	
9	78111800	TUMACO	CARTAGENA	1	
10	78111800	TUMACO	COROZAL	1	
11	78111800	TUMACO	COVEÑAS	1	
12	78111800	TUMACO	CÚCUTA	1	
13	78111800	TUMACO	FLORENCIA	1	
14	78111800	TUMACO	IBAGUÉ	1	
15	78111800	TUMACO	MAGANGUÉ	1	
16	78111800	TUMACO	MANIZALES	1	
17	78111800	TUMACO	MEDELLÍN	1	
18	78111800	TUMACO	MOCOA	1	
19	78111800	TUMACO	MOMPOX	1	
20	78111800	TUMACO	MONTERÍA	1	
21	78111800	TUMACO	NEIVA	1	
22	78111800	TUMACO	PASTO	1	
23	78111800	TUMACO	PEREIRA	1	
24	78111800	TUMACO	PITALITO	1	
25	78111800	TUMACO	POPAYÁN	1	
26	78111800	TUMACO	PUERTO ASÍS	1	
27	78111800	TUMACO	QUIBDÓ	1	
28	78111800	TUMACO	SANTA MARTA	1	

29	78111800	TUMACO	SINCELEJO	1	
30	78111800	TUMACO	TUNJA	1	
31	78111800	TUMACO	TURBO	1	
32	78111800	TUMACO	VALLEDUPAR	1	
33	78111800	TUMACO	VILLAVICENCIO	1	
34	78111800	BUENAVENTURA	ARAUCA	1	
35	78111800	BUENAVENTURA	ARMENIA	1	
36	78111800	BUENAVENTURA	BARRANCABERMEJA	1	
37	78111800	BUENAVENTURA	BARRANQUILLA	1	
38	78111800	BUENAVENTURA	BOGOTÁ	1	
39	78111800	BUENAVENTURA	BUCARAMANGA	1	
40	78111800	BUENAVENTURA	CALI	1	
41	78111800	BUENAVENTURA	CARTAGENA	1	
42	78111800	BUENAVENTURA	COROZAL	1	
43	78111800	BUENAVENTURA	COVEÑAS	1	
44	78111800	BUENAVENTURA	CÚCUTA	1	
45	78111800	BUENAVENTURA	FLORENCIA	1	
46	78111800	BUENAVENTURA	IBAGUÉ	1	
47	78111800	BUENAVENTURA	MAGANGUÉ	1	
48	78111800	BUENAVENTURA	MANIZALES	1	
49	78111800	BUENAVENTURA	MEDELLÍN	1	
50	78111800	BUENAVENTURA	MOCOA	1	
51	78111800	BUENAVENTURA	MOMPOX	1	
52	78111800	BUENAVENTURA	MONTERÍA	1	
53	78111800	BUENAVENTURA	NEIVA	1	
54	78111800	BUENAVENTURA	PASTO	1	
55	78111800	BUENAVENTURA	PEREIRA	1	
56	78111800	BUENAVENTURA	PITALITO	1	
57	78111800	BUENAVENTURA	POPAYÁN	1	
58	78111800	BUENAVENTURA	PUERTO ASÍS	1	
59	78111800	BUENAVENTURA	QUIBDÓ	1	
60	78111800	BUENAVENTURA	SANTA MARTA	1	
61	78111800	BUENAVENTURA	SINCELEJO	1	
62	78111800	BUENAVENTURA	TUMACO	1	
63	78111800	BUENAVENTURA	TUNJA	1	
64	78111800	BUENAVENTURA	TURBO	1	
65	78111800	BUENAVENTURA	VALLEDUPAR	1	
66	78111800	BUENAVENTURA	VILLAVICENCIO	1	
67	78111800	CALI	ARAUCA	1	
68	78111800	CALI	ARMENIA	1	
69	78111800	CALI	BARRANCABERMEJA	1	
70	78111800	CALI	BARRANQUILLA	1	
71	78111800	CALI	BOGOTÁ	1	
72	78111800	CALI	BUCARAMANGA	1	
73	78111800	CALI	BUENAVENTURA	1	
74	78111800	CALI	CARTAGENA	1	
75	78111800	CALI	COROZAL	1	
76	78111800	CALI	COVEÑAS	1	
77	78111800	CALI	CÚCUTA	1	
78	78111800	CALI	FLORENCIA	1	
79	78111800	CALI	IBAGUÉ	1	
80	78111800	CALI	MAGANGUÉ	1	
81	78111800	CALI	MANIZALES	1	
82	78111800	CALI	MEDELLÍN	1	
83	78111800	CALI	MOCOA	1	
84	78111800	CALI	MOMPOX	1	
85	78111800	CALI	MONTERÍA	1	
86	78111800	CALI	NEIVA	1	
87	78111800	CALI	PASTO	1	

88	78111800	CALI	PEREIRA	1	
89	78111800	CALI	PITALITO	1	
90	78111800	CALI	POPAYÁN	1	
91	78111800	CALI	PUERTO ASÍS	1	
92	78111800	CALI	QUIBDÓ	1	
93	78111800	CALI	SANTA MARTA	1	
94	78111800	CALI	SINCELEJO	1	
95	78111800	CALI	TUMACO	1	
96	78111800	CALI	TUNJA	1	
97	78111800	CALI	TURBO	1	
98	78111800	CALI	VALLEDUPAR	1	
99	78111800	CALI	VILLAVICENCIO	1	
100	78111800	BOGOTÁ	ARAUCA	1	
101	78111800	BOGOTÁ	ARMENIA	1	
102	78111800	BOGOTÁ	BARRANCABERMEJA	1	
103	78111800	BOGOTÁ	BARRANQUILLA	1	
104	78111800	BOGOTÁ	BUCARAMANGA	1	
105	78111800	BOGOTÁ	BUENAVENTURA	1	
106	78111800	BOGOTÁ	CALI	1	
107	78111800	BOGOTÁ	CARTAGENA	1	
108	78111800	BOGOTÁ	COROZAL	1	
109	78111800	BOGOTÁ	COVEÑAS	1	
110	78111800	BOGOTÁ	CÚCUTA	1	
111	78111800	BOGOTÁ	FLORENCIA	1	
112	78111800	BOGOTÁ	IBAGUÉ	1	
113	78111800	BOGOTÁ	MAGANGUÉ	1	
114	78111800	BOGOTÁ	MANIZALES	1	
115	78111800	BOGOTÁ	MEDELLÍN	1	
116	78111800	BOGOTÁ	MOCOA	1	
117	78111800	BOGOTÁ	MOMPOX	1	
118	78111800	BOGOTÁ	MONTERÍA	1	
119	78111800	BOGOTÁ	NEIVA	1	
120	78111800	BOGOTÁ	PASTO	1	
121	78111800	BOGOTÁ	PEREIRA	1	
122	78111800	BOGOTÁ	PITALITO	1	
123	78111800	BOGOTÁ	POPAYÁN	1	
124	78111800	BOGOTÁ	PUERTO ASÍS	1	
125	78111800	BOGOTÁ	QUIBDÓ	1	
126	78111800	BOGOTÁ	SANTA MARTA	1	
127	78111800	BOGOTÁ	SINCELEJO	1	
128	78111800	BOGOTÁ	TUMACO	1	
129	78111800	BOGOTÁ	TUNJA	1	
130	78111800	BOGOTÁ	TURBO	1	
131	78111800	BOGOTÁ	VALLEDUPAR	1	
132	78111800	BOGOTÁ	VILLAVICENCIO	1	
133	78111800	MONTERIA	ARAUCA	1	
134	78111800	MONTERIA	ARMENIA	1	
135	78111800	MONTERIA	BARRANCABERMEJA	1	
136	78111800	MONTERIA	BARRANQUILLA	1	
137	78111800	MONTERIA	BOGOTÁ	1	
138	78111800	MONTERIA	BUCARAMANGA	1	
139	78111800	MONTERIA	BUENAVENTURA	1	
140	78111800	MONTERIA	CALI	1	
141	78111800	MONTERIA	CARTAGENA	1	
142	78111800	MONTERIA	COROZAL	1	
143	78111800	MONTERIA	COVEÑAS	1	
144	78111800	MONTERIA	CÚCUTA	1	
145	78111800	MONTERIA	FLORENCIA	1	
146	78111800	MONTERIA	IBAGUÉ	1	

147	78111800	MONTERIA	MAGANGUÉ	1	
148	78111800	MONTERIA	MANIZALES	1	
149	78111800	MONTERIA	MEDELLÍN	1	
150	78111800	MONTERIA	MOCOA	1	
151	78111800	MONTERIA	MOMPOX	1	
152	78111800	MONTERIA	NEIVA	1	
153	78111800	MONTERIA	PASTO	1	
154	78111800	MONTERIA	PEREIRA	1	
155	78111800	MONTERIA	PITALITO	1	
156	78111800	MONTERIA	POPAYÁN	1	
157	78111800	MONTERIA	PUERTO ASÍS	1	
158	78111800	MONTERIA	QUIBDÓ	1	
159	78111800	MONTERIA	SANTA MARTA	1	
160	78111800	MONTERIA	SINCELEJO	1	
161	78111800	MONTERIA	TUMACO	1	
162	78111800	MONTERIA	TUNJA	1	
163	78111800	MONTERIA	TURBO	1	
164	78111800	MONTERIA	VALLEDUPAR	1	
165	78111800	MONTERIA	VILLAVICENCIO	1	
166	78111800	BARRANQUILLA	TUMACO	1	

Nota. El oferente no podrá superar los valores unitarios promedios establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de su oferta

Nota 2: El valor del sumatorio total de los bienes y servicios será el factor con el cual serán evaluados cumpliendo las características antes descritas.

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal- evaluador económico revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. Si esta no cumple, la Entidad procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgará a los proponentes para subsanar su oferta, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

ORIGINAL FIRMADO

_____
MAYOR I.M. CÉSAR AUGUSTO JARAMILLO ACOSTA
GERENTE DE PROYECTO

SSIF ROJAS SANCHEZ FABIO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO

ANEXO “D”

	NUMÉRICA °	HISTÓRICA °			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

5	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	D	Entidad/CONTRATISTA	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad y a través de las observaciones no realizadas por el oferente y futuro contratista.	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Estructurado técnico	Con la llegada del estudio previo	Recepción de observaciones	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	D	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
5	General	Interno	Contratación	Operacional	presentación de ofertas artificialmente bajas	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	D	Entidad/contratista	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado Deficiencia presentación de oferta	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	D	Entidad/contratista	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas No entrega de las garantías	2	2	4	NO	Jefe División precontractua l	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	D	Entidad/ contratista	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia. Deficiencia en la presentación de oferta por valores.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado

8	General	Externo	Planeación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	D	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	D	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratació	jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal
10	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los plazos de pago	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	D	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado Sujetos a disponibilidad de pago	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Documentos soporte para pago	mensual
12	General	Interno	Contratación	Operacional	consecución financiación	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	D	Entidad/contratista	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto Ofertado No consecución de recursos de financiación del contratista	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	consecución financiación	Previo a la apertura del proceso

ANEXO "E"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

_____

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)

ANEXO "F".

"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.
El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

A. ASPECTOS GENERALES.

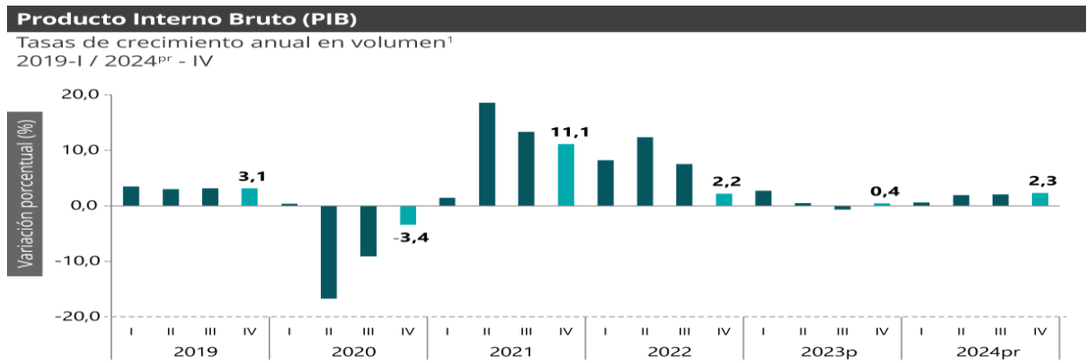
El transporte terrestre de pasajeros comprende gran parte de la integración nacional e internacional y el incremento de la competitividad colombiana, actualmente se ha estado evidenciando una gran transformación dentro de este sector, marcada e impulsada por el crecimiento de la población urbana.

La globalización de mercados, el acelerado avance tecnológico y los nuevos esquemas de organización de la producción, configuran una economía que requiere renovaciones fundamentales en las organizaciones tendientes a la innovación tecnológica de productos y servicios y de la revalorización del talento humano vinculado a la permanente mejora de la productividad y competitividad empresarial.

En la segunda década del siglo XX, Colombia registraba en materia de transporte e infraestructura, uno de los sistemas más atrasados en todo el continente latinoamericano; solo hasta la década del sesenta y posteriormente al inicio de la década de los noventa con la ley marco del comercio exterior (Ley 7 de enero de 1991) se le dio un viraje al país con la visión puesta en los mercados internacionales y dio origen a la apertura económica. Dicha apertura trajo consigo un nuevo reto para los empresarios (entre ellos los del sector transporte) y para el Estado porque estableció los criterios y objetivos generales de política y comercio exterior.

1. Económico: El sector del transporte terrestre año tras año ha presentado un crecimiento promedio del 3.6%, la demanda de pasajeros en el uso de transporte terrestre de pasajeros representa un 68.58% del PIB total del transporte del país.
Teniendo en cuenta la participación de los tipos de transporte de pasajeros, el terrestre ha movilizado en promedio un 76,53% del total de pasajeros nacionales, más que el transporte aéreo, contrastado con un mínimo que se moviliza por vía fluvial y ferroviaria. Con base en lo anterior, se puede decir que transporte terrestre es la modalidad de transporte que utiliza la mayoría de las personas para movilizarse al interior del territorio nacional. Esto evidencia que Colombia es un país en el que las personas se movilizan utilizando principalmente los buses del servicio público de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros y, asimismo, que la forma en que, mayoritariamente los turistas, podrán acceder a utilizar la oferta turística y cultural de nuestros territorios es a través del transporte público terrestre intermunicipal de pasajeros.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral
Información actualizada el 17 de febrero de 2025 Información IV trimestre 2024prEl Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p. Gráfica PIB



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

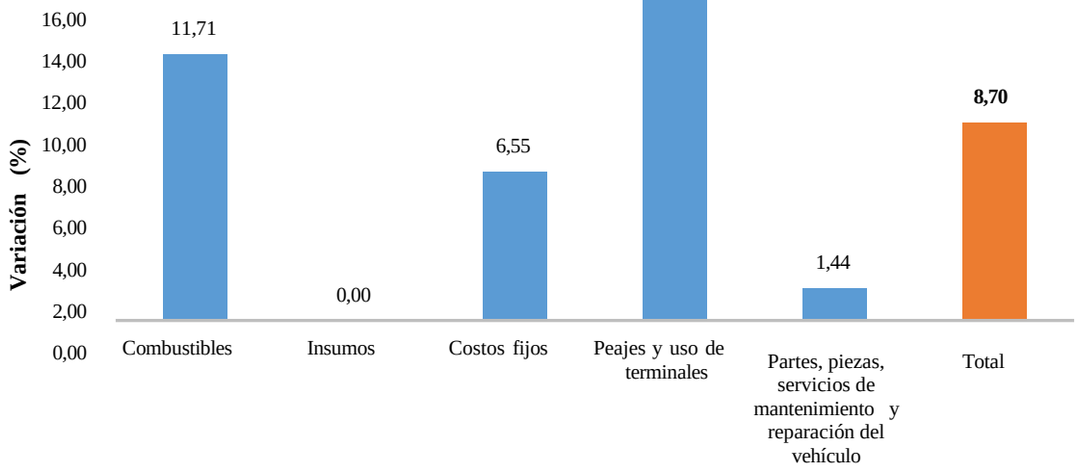
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Industrias manufactureras crece 1,1%.

Pese a un aumento significativo en la operación de ambos sectores con respecto al año 2022, el sector de Transporte de Pasajeros lidera la preferencia de los usuarios con un 79%, mientras que el sector Aéreo ocupa un 21%.

Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP Cuarto trimestre 2024

Gráfico 1: Variación anual del ICTIP, según grupos de costos Total, nacional
Cuarto trimestre 2024


Variación (%)
16,00
14,00
12,00
10,00
8,00
6,00
4,00
2,00
0,00
11,71
0,00
6,55
1,44
8,70
Combustibles
Insumos
Costos fijos
Peajes y uso de terminales
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación del vehículo
Total

Fuente: DANE, ICTIP.

Contenido

- Introducción
- Resultados anuales 2024
- Resultados Cuarto trimestre 2024
- Medidas de calidad
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

El Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros -ICTIP, permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte intermunicipal de pasajeros en el país, a lo largo del tiempo. Es un indicador especializado que permite la toma de decisiones por parte de entidades del gobierno y empresas privadas del sector.

Después de continuas mesas de trabajo con el Ministerio de Transporte, el DANE suscribió el Convenio Interadministrativo 136 de 2015, que le permite entre otros, sumar esfuerzos con el Ministerio para producir información básica relacionada con el sector del transporte intermunicipal de pasajeros y aplicar el diseño del ICTIP. A partir de enero de 2017 el DANE publica el Índice de Costos de Transporte Intermunicipal de Pasajeros (ICTIP), con resultados del IV trimestre de 2016.

La metodología de diseño del ICTIP atiende las recomendaciones internacionalmente aceptadas para el desarrollo de este tipo de indicadores. La base del índice es el cuarto trimestre de 2015, y su periodicidad de difusión es trimestral. Los usuarios pueden acceder a la información mediante la página WEB del DANE.

1. Resultados anuales (Cuarto trimestre 2024 / Cuarto trimestre 2023)

1.1 Variación y contribución anual por grupos de costos[1]

En el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2024, el ICTIP presentó una variación anual de 8,70% en comparación con el mismo periodo de 2023. Los grupos Peajes y uso de terminales (15,06%) y Combustibles (11,71%) registraron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Costos fijos (6,55%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (1,44%) e Insumos (0,00%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. ICTIP Variación y contribución anual según grupos de costos Cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2023 – 2024

Grupo de costos	Peso %	2024		2023	
		Variación %	Contribución Puntos porcentuales	Variación %	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	**11,71**	**3,32**	6,04	1,72
Insumos	8,78	**0,00**	**0,00**	5,18	0,52

Costos fijos	32,99	**6,55**	**2,29**	6,50	2,28
Peajes y uso de terminales	20,39	**15,06**	**2,98**	6,60	1,31
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación del vehículo	6,84	**1,44**	**0,10**	9,31	0,63
Total	**100,00**	**8,70**	**8,70**	**6,45**	**6,45**

Fuente: DANE, ICTIP.

El mayor aporte a la variación anual del ICTIP (8,70%) se registró en el grupo de Combustibles, el cual contribuyó 3,32 puntos porcentuales.

NOTA: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

1.2 Variación y contribución anual por clases de costos[2]

Por clases de costos, al comparar el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2024 con el mismo trimestre del año anterior, los principales aportes positivos a la variación anual fueron: Combustibles (11,71%), Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (11,85%), Peajes (19,49%) y Uso de terminales (9,47%).

Tabla 2. ICTIP Variación y contribución anual según principales clases de costos Cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2024

Clases de Costos	Variación Anual (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	11,71	3,32
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	11,85	2,33
Peajes	19,49	2,15
Uso de terminales	9,47	0,83
Seguros	6,88	0,21
Servicios de estación	7,37	0,10
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	2,84	0,04
Impuestos y revisiones	8,72	0,03
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	5,68	0,02
Latonería y pintura	5,95	0,02

Fuente: DANE, ICTIP.

2. Resultados trimestrales (Cuarto trimestre 2024 / tercer trimestre 2024)

2.1 Variación y contribución trimestral por grupos de costos[3]

En el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2024, el ICTIP presentó una variación trimestral de 0,99%, en comparación con el tercer trimestre (julio-septiembre) del mismo año. El grupo Combustibles (2,96%) registro la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, costos fijos (0,25%), peajes y uso de terminales (0,17%), Insumos (0,14%) y partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,07%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Tabla 3. ICTIP Variación trimestral según grupos de costos Cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2023 – 2024

Grupo de costos	Peso %	2024		2023	
		Variación %	Contribución Puntos porcentuales	Variación %	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	**2,96**	**0,85**	0,82	0,23
Insumos	8,78	**0,14**	**0,01**	-0,54	-0,05
Costos fijos	32,99	**0,25**	**0,09**	-0,55	-0,19
Peajes y uso de terminales	20,39	**0,17**	**0,04**	0,14	0,03
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación del vehículo	6,84	**0,07**	**0,00**	0,37	0,03
Total	**100,00**	**0,99**	**0,99**	**0,04**	**0,04**

Fuente: DANE, ICTIP.

El mayor aporte a la variación trimestral del ICTIP (0,99%), se registró en el grupo de Combustibles, el cual contribuyó 0,85 puntos porcentuales.

2.2 Variación y contribución trimestral por clases de costos[4]

Por clases de costos, al comparar el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2024 con el tercer trimestre (julio-septiembre) del mismo año, los principales aportes positivos a la variación trimestral fueron: Combustibles (2,96%), Costo del vehículo y su apalancamiento (0,81%) y Peajes (0,29%).

Tabla 4. ICTIP Variación y contribución trimestral según las principales clases de costos Cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2024

Clases de Costos	Variación Trimestral (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	2,96	0,85

Costo del vehículo y su apalancamiento	0,81	0,09
Peajes	0,29	0,04
Servicios de estación	0,74	0,01
Partes y piezas utilizadas en la inyección	0,78	0,00
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	0,01	0,00
Servicios de mantenimiento y reparación del diferencial, rodamientos y retenedores y suspensión	0,65	0,00
Partes y piezas utilizadas en el motor	0,22	0,00
Llantas ubicadas en la dirección	0,08	0,00
Partes y piezas utilizadas en el sistema eléctrico	0,27	0,00

Fuente: DANE, ICTIP.

3. Medidas de calidad

Las medidas de calidad descritas a continuación fueron aplicadas en el proceso de producción del Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros. Se presenta a continuación, el indicador de cobertura según el número de registros esperados por el índice y la tasa de imputación de la variación de precios.
Para estos efectos y teniendo en cuenta que, para el caso del índice, el porcentaje de cobertura se calcula a partir del número de registros específicamente, es decir, para las variaciones de precios de variedades comparables, el porcentaje de no respuesta se entiende como: 100% menos el porcentaje de cobertura.

Debido a que los resultados del indicador hacen referencia al número índice mensual encadenado durante el trimestre de referencia, los indicadores de calidad totales corresponden al promedio simple de los tres meses incluidos dentro del periodo publicado.

3.1 Indicador de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo.

Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice.

$$ITRR = (Registros\ efectivos / Registros\ esperados) * 100$$

Donde:

ITRR = (REF / RES) * 100

REF = Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice. RES = Registros en el mes previamente diligenciados para recolección. El Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte norma todo lo concerniente al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Así mismo existe normatividad que se enmarca en el servicio a contratar como corresponde a: Concepto 11025 de 2004 Secretaría Distrital de Tránsito y Transporte: es obligación para las empresas operadoras de trasporte, contratar directamente a los conductores de los equipos, obligación que se encuentra en relación con la persona que desempeña la actividad de conducción sin distinguir si es propietario de este o no, obligación que radica a favor del conductor en razón a su actividad. Circular Externa 009 de 2020 Superintendencia de Transporte: indica el deber de diligencia de las empresas de transporte con el fin que las empresas de transporte garanticen el cumplimiento del contrato de transporte, para lo cual verificarán si en el municipio de destino existe alguna restricción para que (i) el vehículo pueda ingresar y/o (ii) los pasajeros puedan descender.
Decreto 431 del 14 de marzo del 2017 la cual específica que todo servicio público de transporte terrestre automotor especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad.

El código de comercio y la Ley 336 de 1996 mediante la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, unificando los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA. Actualmente existen muchas empresas que prestan en servicio de transporte de pasajeros en ruta terrestre entre las que podemos destacar;

TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S - TRANES S.A.S.
TRANSPORTES ESPECIALES JR S.A.S.
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S.
TRANSPORTES ALIADOS LIDERTRANS S.A.
TRANSMOVILIZANDO
TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR MAVETRANS S.A.S.
TRANSPORTES ESPECIALES GOLDENS S.A.S
TRANSPORTES CANIPAS S.A.S.
TRANSPORTES CALDERON S.A.
TRANSPORTES ESIVANS S.A.S
INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S.
TRANSPORTES ESPECIALES UNO A LTDA.
TRANSPORTES GALAXIA S.A.
EXPRESO BRASILIA S.A.